

En las cesiones a formalizar se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

a) Las dotaciones señaladas en las leyes y reglamentos de aplicación se entienden como mínimas.

b) La dotaciones señaladas en la LOUA y en la norma reglamentaria de aplicación tienen carácter de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, no computando dentro del aprovechamiento lucrativo.

Según el art. 55.2.B) de la LOUA, «los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del Aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo».

A) Suelo Urbanizable Ordenado.

En nuestro caso el aprovechamiento objetivo se fija en una edificabilidad de 19.645 m², de los cuales el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento será de 1.964,50 m² los cuales deben quedar y quedan garantizados mediante el presente documento.

Las reservas de suelo para VPO quedarán garantizadas conforme al Art.10.1.A) b) de la LOUA y el Decreto 81/2007, de 20 de marzo, lo cual se resume en el cuadro siguiente:

Número total de viviendas: 154 viviendas (19.645,00 m² techo).
VPO >30% del total: 48 viviendas (5.893,50 m² techo).

Estas V.P.O. quedan repartidas de la siguiente forma:

Ayuntamiento: 16 viviendas (1.964,50 m² techo), siendo todas ellas destinadas a rentas < al 2,50 veces el IPREM.

Privadas: 32 viviendas (3.929,00 m² techo), de las cuales al menos 23 viviendas (2.946,75 m² techo) se destinan a rentas < 2,50 IPREM.

Con estas reservas se garantiza al mismo tiempo:

- El 10% de cesión lucrativa al Ayuntamiento.
- Que al menos el 25% del total de las viviendas construidas sean para rentas <2,50 IPREM.
- Que al menos el 30% de las viviendas construidas sean de Protección Oficial.

Aun cuando ya se localizan por manzanas los aprovechamientos, el número de viviendas y las reservas de suelo para VPO, la forma y ubicación exacta de las parcelas y el reparto de este aprovechamiento se realizarán en el proyecto de reparcelación correspondiente, que servirá como documento válido para la inscripción en el registro de la propiedad de dichas parcelas.

B) Terreno que queda fuera del sector de SUO.

En lo referente a la zona que queda excluida de la unidad de ejecución, debido a la nueva delimitación de la misma, se remite a lo explicado anteriormente en el art. 1.2.2.3.

1.2.4. Ficha de las unidades de ejecución resultantes.

Resulta una única unidad de ejecución cuyos datos fundamentales son los siguientes. En caso de redelimitación del sector en varias unidades de ejecución, los coeficientes de participación serán proporcionales a la aportación de terrenos ofrecido por los propietarios de cada unidad de ejecución, de acuerdo con el 0,70 fijado como aprovechamiento.

Para asegurar la idoneidad técnica y viabilidad económica de la actuación, y teniendo en cuenta el art. 105.1 de la LOUA, párrafo segundo, se hace constar expresamente que, para este caso, no se entenderá que la delimitación del sector comporta necesariamente la delimitación de unidad de ejecución coincidente con el mismo.

Denominación: SUO de Algar.

Clasificación: Suelo Urbanizable.

Categoría: Ordenado. Zona de extensión.

Uso característico: Residencial unifamiliar.

Usos compatibles: Otros (según Ordenanza Z.E.)

Objetivos:

Obtención definitiva del terreno dotacional para colegio. Regularización de la situación e inscripción registral de dichos terrenos.

Obtención del espacio libre tras el colegio, de tal forma que sirva como área de recreo y mirador.

Prolongación, en la medida de lo posible, de la trama viaria preexistente en compatibilidad con el trazado viario del nuevo PGOU actualmente en revisión.

Ofertar un número de viviendas apropiado a la demanda detectada. Teniendo en cuenta, además, que la oferta sea adecuada y accesible a todo tipo de población, permitiéndose además de la vivienda unifamiliar otro tipo de vivienda más económica como puede serlo la bifamiliar o plurifamiliar entremedianeras.

Número de viviendas:

154 máximo: 48 VPO + 106 viviendas de renta libre.

Al menos 39 VPO serán destinadas a rentas < 2,50 IPREM.

Superficie max. edificable:

19.645 m² de techo

5.893,50 m² techo VPO + 13.751,50 m² techo renta libre.

Al menos 4.911,25 m² de techo, para rentas < 2,50 IPREM.

SUELO URBANIZABLE DE ALGAR	ESTADO MODIFICACIÓN
SUPERFICIE APROXIMADA	28.064 m ²
SUPERFICIE PARCELAS RESIDENCIALES (ZONA DE EXTENSIÓN -ZE-)	10.538 m ² (37,55 %)
NUMERO DE VIVIENDAS	154 máximo
SUPERFICIE MÁX. EDIFICABLE	19.645 m ² de techo
VIARIO	7.428 m ² (26,47%)
ESPACIOS LIBRES (E.L.D.U.P.)	5.258 m ² S.G. 1318 m ² S.L 3940 m ²
EQUIPAMIENTO (EQ)	4.840 m ² (17,25 %) 31,43 m ² /vivienda
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Suelo Urbanizable Ordenado Instrumentos de desarrollo: Proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización. Opcionalmente, estudio de detalle.
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Innovación con carácter de Modificación Parcial de Planeamiento
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 meses, desde la aprobación definitiva
NÚMERO DE PROPIETARIOS	Mayoritarios más varios provenientes de la Finca Matriz
OTROS DATOS	La reserva de aparcamientos deberá garantizarse en la proporción de una plaza por cada 100 m ² de techo edificable. Total 200 plazas. Privadas: 100 plazas Públicas: 100 plazas

Cádiz, 17 de junio de 2009.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José Cuenca Morales.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de concesión de subvención a propietarios de viviendas libres que se destinen al arrendamiento, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley

38/2003, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Jaén, a propietarios de viviendas que se indican en el Anexo, según la Orden de 10 de marzo de 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15.00.18.23.48303 43 A 5 (persona física).

A N E X O

Beneficiario: ANA MONTAVEZ RIVAS Expte.: 23-AA-0071/07 Subvención: 6000 €	Beneficiario: MARÍA RUIZ POZA Expte.: 23-AA-0059/07 Subvención: 6000 €
Beneficiario: ALEXIS LÓPEZ POYATOS Expte.: 23-AA-0070/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: FABIÁN LORENTE IÑIGUEZ Expte.: 23-AA-0075/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: CARMEN NEGRETE LANZAS Expte.: 23-AA-0081/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: ANTONIO J. GARCÍA MUÑOZ Expte.: 23-AA-0108/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: ANA DE AMO GONZÁLEZ Expte.: 23-AA-0116/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: EUGENIO GALLARDO GEA Expte.: 23-AA-0117/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: JUSTO ROBLES LÓPEZ Expte.: 23-AA-0126/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: VALENTÍN HERVAS YESTE Expte.: 23-AA-0129/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: M ANGELES NIETO VILLASECA Expte.: 23-AA-0130/0 Subvención: 6000 €	Beneficiario: FRANCISCO DELGADO DÍAZ Expte.: 23-AA-0155/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: ISMAEL BUENO GONZÁLEZ Expte.: 23-AA-0156/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MONTES Expte.: 23-AA-0157/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: FELIPE VIRGIL PEINADO Expte.: 23-AA-0158/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: JOSÉ RUIZ DE LA TORRE Expte.: 23-AA-0160/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: MANUEL J. GAMEZ JIMÉNEZ Expte.: 23-AA-0163/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: ANGELES GONZÁLEZ RUBIA Expte.: 23-AA-0168/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: ROSA M.ª SÁNCHEZ GONZÁLEZ Expte.: 23-AA-0171/08 Subvención: 6000 €	Beneficiario: SONIA PÉREZ LÓPEZ Expte.: 23-AA-0172/08 Subvención: 6000 €
Beneficiario: ISABEL NUÑEZ VENTAJA Expte.: 23-AA-0175/08 Subvención: 6000 €	

Jaén, 19 de mayo de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de Cantarranas».

VP 56/2008.

Examinado el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada de Cantarranas» a su paso por la finca Bagatela, en el término municipal de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Huelva fueron clasificadas por Orden Ministerial, de fecha 14 de mayo de 1951, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de junio de 1951.

Segundo. Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de marzo de 2006, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Cantarranas», incluido el abrevadero de la Ribera de la Nicoba, en el término municipal de Huelva.

Tercero. La modificación del trazado se instruye de oficio por la Delegación Provincial de Huelva, y está motivada en la necesidad de evitar que la vía pecuaria tenga que atravesar una parcela de cultivo y descender una fuerte pendiente de unos 4 m hasta situarse en cota inundable para llegar a la Ribera Nicoba, donde no existe infraestructura de cruce ni profundidad vadeable, haciéndola pasar por un camino existente de mayor cota que la traza original, por el que se accede a las fincas colindantes y poder cruzar la Ribera Nicoba gracias a que este nuevo trazado cuenta ya con el Puente de la Morita, evitando la construcción de una nueva infraestructura, permitiendo la conexión con la colada denominada «Vereda de Parrales», y todo ello dentro del Proyecto de Corredor Verde denominado «Puerta Verde de Huelva-Gibraleón-San Juan del Puerto».

La entidad mercantil Federico Mayo, S.L., propietaria de la parcela 8/39, se compromete a aportar los terrenos necesarios para llevar a cabo la modificación de trazado, quedando garantizadas la integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2008, se inició el expediente de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada de Cantarranas», a su paso por la finca Bagatela, en el término municipal de Huelva.

Quinto. Redactada la propuesta de modificación de trazado, el anuncio de exposición pública de la misma, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 181, de fecha 22 de septiembre de 2009, concediéndose el plazo de un mes, así como otro de veinte días hábiles más, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones a que hubiera lugar, así como los documentos en que funden sus derechos.

Tal anuncio fue debidamente notificado al Ayuntamiento de Huelva y demás organismos previstos en la Ley 3/95 y en el Decreto 155/98, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y particulares afectados y/o interesados.

Sexto. A dicha proposición de deslinde, se presentaron en tiempo y forma dos alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Sergio Ojeda Baena y don Alejo Ojeda Maestre, en nombre propio, en sendos escritos de similares contenido, alegan como primera y tercera cuestión, que con la modificación de trazado se deja sin espacio material para el tránsito de los animales y que la modificación tiene como objeto único enlazar la vía con el acceso al «Puente Morita» y que este jamás perteneció a la vía original. Al respecto no cabe sino indicar que el tramo objeto de modificación de trazado posee una anchura de 6,68 m, la cual coincide con la establecida en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Huelva, aprobado por Orden Ministerial de 14 de mayo de mayo de 1951, y con la que fue deslindada y aprobado el tramo original, con fecha 10 de marzo de 2006. Por este motivo, no es correcto afirmar que la nueva traza no deja espacio para el tránsito de animales, ya que dicha anchura se mantiene durante todo el recorrido. Además, cabe decir que el nuevo trazado